



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO
RAD. 2020-00132

CONSTANCIA: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez informando que el correo electrónico desde donde provino la solicitud se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. Verificado el expediente digital no se observa embargo de remanentes San Gil, 15 de septiembre de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROSMICUO MUNICIPAL
San Gil Santander, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede el endosatario en procuración de la parte demandante, solicita la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS, siendo viable lo peticionado al tenor del Artículo 461 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **2020-00132**, adelantado por **EUGENIO MUÑOZ ARDILA**, quien actúa a través de endosatario (a) para el cobro judicial, en contra de **HERIBERTO ACOSTA ARDILA Y OLINDA FERNANDEZ ARDILA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previa las respectivas constancias en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO
RAD. 2020-00132

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95893f9cdf1ec61ed80565207cd938c6eafb2a6146d0c61d92c91b02f7dd895

Documento generado en 15/09/2020 10:38:52 a.m.